



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 16 de junio de 2021.-

SEÑOR SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Don Sebastián IRIARTE

S / I / D

SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL SIGLO XXI ATLANTICO ARGENTINOS	
Fecha:	16 JUN. 2021 Hs. 11:34
Número:	382
Fojas:	6
Expte. N°	
Origen:	
Elaborado:	Nancy Patricia PEREZ Responsable Coordinación y Despacho CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Por medio de la presente me dirijo a Usted y al cuerpo de concejales, a efectos de incorporar el presente PROYECTO DE ORDENANZA para ser tratado en la próxima Sesión Ordinaria.

FUNDAMENTO

REFERENCIA: MODIFICAR el Artículo 3º, de la Ordenanza Municipal N°2488.

Teniendo en cuenta que el Artículo 3º, de la Ordenanza Municipal N°2488, promulgada por Decreto Municipal N°608/2002 no especifica si los días son corridos hábiles administrativos deja entrever doble deducción por lo que se hace necesario que este cuerpo de concejales deje una clara interpretación de la norma.

A tales efectos presentamos el presente proyecto de ordenanza que modifica el Artículo 3º, de la Ordenanza Municipal N°2488 para su correcta interpretación.

Ante lo expuesto solicitamos el acompañamiento del presente proyecto de ordenanza.

Sin otro particular saludo a ustedes atentamente. -

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

OVIEDO MARIANA
Concejala Bloque M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

GABRIEL DE LA VEGA
Concejala Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque Forja
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RICARDO GARRAMUÑO
Concejala Bloque M.P.F. y/o
Concejo Deliberante Ushuaia

WILA LAURA BEATRIZ
Concejala Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia



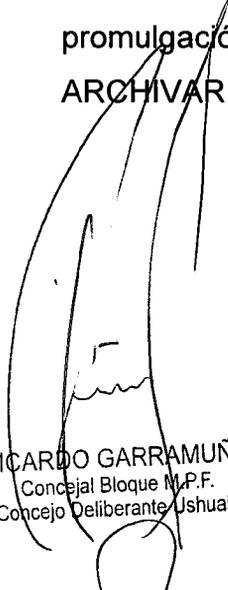
**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. - MODIFICAR el Artículo 3º, de la Ordenanza Municipal N°2488, promulgada por Decreto Municipal N°608/2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- La Sindicatura General deberá remitir al Concejo Deliberante el dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio dentro de los sesenta (60) días hábiles administrativos de haber sido recibida. El cómputo de dicho plazo se realizará en consideración de los períodos hábiles fijados para el Poder Legislativo Municipal”.

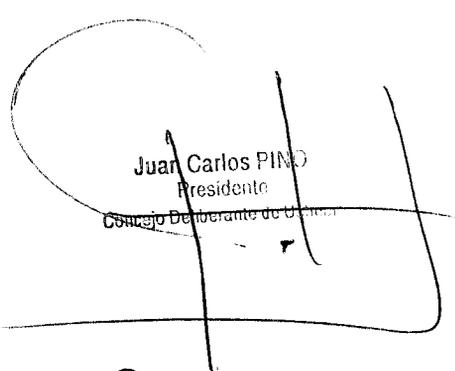
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido, ARCHIVAR.



RICARDO GARRAMUÑO
Concejal Bloque M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



OVIDO MARIANA
Concejal Bloque M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



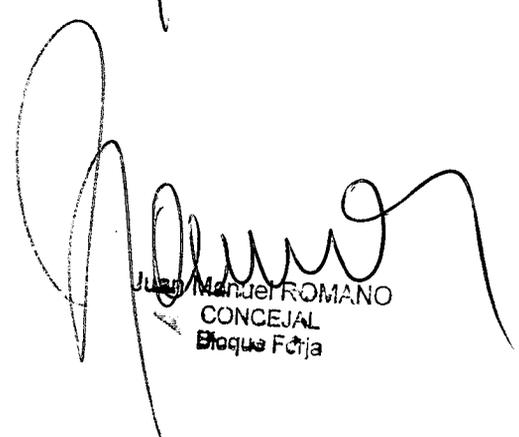
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



AVILA LAURA BEATRIZ
Concejal Frente de Todos (P.J.)
Concejo Deliberante Ushuaia



GABRIEL DE LA VEGA
Concejal Frente de Todos (P.J.)
Concejo Deliberante Ushuaia



Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque Futja


Marcos Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.

167/2002



2488

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- El Poder Ejecutivo Municipal deberá enviar a la Sindicatura General Municipal y al Concejo Deliberante, antes del 30 de abril de cada año, el cierre y cuenta general del ejercicio vencido al 31 de diciembre del año anterior. En caso de tratarse del último del mandato, el cierre y el balance anual deben remitirse antes de la finalización del mismo.

ARTICULO 2º.- El cierre y cuenta general del ejercicio vencido, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Los estados de ejecución presupuestaria a la fecha de cierre del ejercicio;
- b) Estados que demuestren a la misma fecha los movimientos y situación del Tesoro, la situación de la Deuda Interna y Externa Municipal discriminada por acreedor y vencimientos; y los estados contables de la Administración Central, Empresas y Organismos Descentralizados;
- c) Informes que demuestren los resultados operativos, económicos y financieros de la gestión, el grado de cumplimiento de objetivos y metas previstas en el presupuesto y el comportamiento de los costos e indicadores de eficiencias;

ARTICULO 3º.- La Sindicatura General deberá remitir al Concejo Deliberante el Dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio dentro de los SESENTA (60) días de haber sido recibida.

ARTICULO 4º.- Son responsables del envío de la documentación a la que hacen referencia los Artículos 1º y 2º de la presente: el/la Intendente Municipal, el/la Secretario de Economía y Finanzas y el/la Contador General de la Municipalidad, siendo su incumplimiento pasible de sanción.

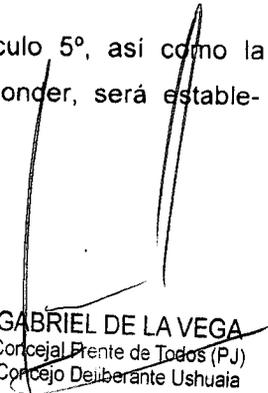
ARTICULO 5º.- El incumplimiento injustificado por parte de los funcionarios alcanzados por lo dispuesto en la presente, será sancionado por el Concejo Deliberante con Descuento de Dietas o Haberes, equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del total de la misma por día de atraso, hasta un máximo de QUINCE (15) días.

ARTICULO 6º.- La justificación a que hace referencia el Artículo 5º, así como la determinación de las sanciones específicas que pudieran corresponder, será estable-

ES COPIA FIEL


AVILA LAURA BEATRIZ
Concejala Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante


GABRIEL DE LA VEGA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

cida por Resolución del Concejo Deliberante, con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros.

CLAUSULA TRANSITORIA:

PRIMERA: La presente Ordenanza se pondrá en vigencia a partir de su promulgación. Si al momento de entrar en vigencia aún no se encontrara constituida la Sindicatura General de la Municipalidad de Ushuaia, las funciones delegadas en ésta serán ejercidas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia hasta tanto se constituya la Sindicatura General, momento en el cual toda la documentación obrante y actuaciones realizadas deberán ser giradas a la misma, sin embargo la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia no será condición para que el Concejo Deliberante dé tratamiento al cierre y cuenta general del ejercicio vencido.

ARTICULO 7°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido. ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2488

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21-08-2002.

Jam.

MARCOS P.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Martín Cardenas
Martín Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.

608

USHUAIA, 04 SEP 2002

VISTO: El Expediente N° CD-4121/2002 del Registro de esta Municipalidad, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2002, por la cual se establece que el Ejecutivo Municipal deberá enviar a la Sindicatura General Municipal y al Concejo Deliberante, antes del 30 de abril de cada año, el cierre y cuenta general del ejercicio vencido al 31 de diciembre del año anterior.

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada Municipal mediante Dictamen A.L.M. N° 558/2002, recomendando el veto parcial de la presente Ordenanza en su Artículo 1°.

Que el suscripto comparte, y hace suyo el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por los arts. 128, 129 y 152 inc. 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Vetar en forma parcial la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2002, por la cual se establece que el Ejecutivo Municipal deberá enviar a la Sindicatura General Municipal y al Concejo Deliberante, antes del 30 de abril de cada año, el cierre y cuenta general del ejercicio vencido al 31 de diciembre del año anterior, en su artículo 1°. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Promulgar en sus artículos 2°, 3°, 4°, 5, 6°, 7° y Cláusula Transitoria Primera la Ordenanza Municipal N° **2488** citada en el artículo anterior, previa

A.F.E.

///2..



Manuel Cardenas
Manuel Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

..2///

decisión favorable del Concejo Deliberante, conforme lo establecido por el art. 129 de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 608 /2002.-

aff
AFF
JA

Orla Toledo Zumelzu
ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Jorge A. Garfamunio
ING. JORGE A. GARFAMUNIO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia